

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p>SANCIÓN ORDENANZA</p>
<p>Versión. 0</p>	<p>Vigencia: 07-2014</p>

Pereira, diciembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

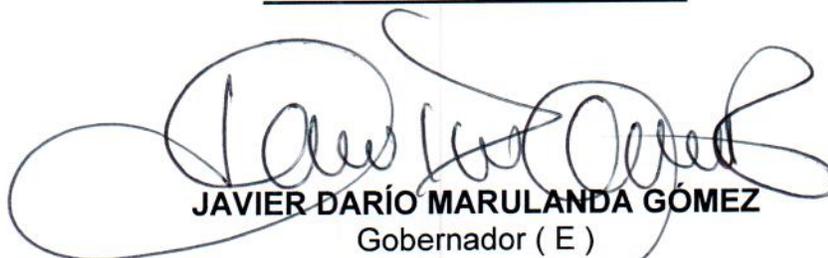
SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 029 DE DICIEMBRE 15 DE 2020

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ
Gobernador (E)



FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico



Revisó: **Alba Lucía Velásquez Hinestroza**
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial



Proyectó y elaboró: **Caterine Arcieri Arenas**
Profesional Especializado



SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 029
(Diciembre 15 del 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 001 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental) y las demás disposiciones legales sobre la materia,

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Fijar el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Departamento de Risaralda, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden Departamental y la Contraloría General y la Asamblea Departamental de Risaralda para la vigencia 2021, igual al Índice de Precios al Consumidor - I.P.C.- que publique el DANE a 31 de diciembre de 2020, el cual regirá a partir del 1° de enero del 2021; o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional por Decreto, como incremento salarial para los empleados públicos de ese nivel, si éste resultare superior.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de este porcentaje, las asignaciones en las que por estatutos corresponde fijar los incrementos salariales a las Juntas Directivas.

PARÁGRAFO 2: Los servidores públicos cuyos salarios sean pagados con cargo a recursos del Gobierno Nacional, tendrán el aumento que dicha autoridad determine.

ARTÍCULO 2°: La asignación mensual para el año 2021 de los Diputados de la Asamblea Departamental de Risaralda se calculará con base en el salario mínimo legal vigente en forma definitiva, certificado por el Gobierno Nacional o por las Mesas de Concertación, de acuerdo con la Ley 617 de octubre 6 de 2000.

ARTÍCULO 3°. La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Risaralda será según la categorización del Departamento, para la vigencia fiscal del año 2021.

El Contralor General del Departamento, percibirá como asignación mensual, la misma del Gobernador.

ARTÍCULO 4°: La escala de viáticos de los empleados públicos del Departamento y las bonificaciones por jornada adicional que se reconozcan a los empleados públicos de nivel asistencial que prestan sus servicios en el Despacho del



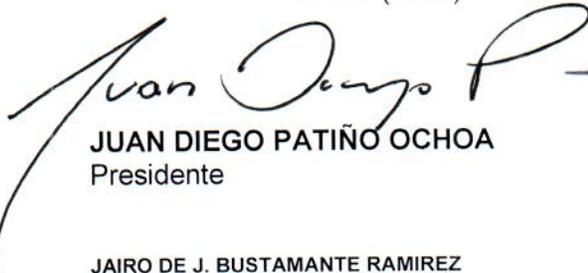
Gobernador, se incrementarán mediante Decreto expedido por el Gobernador. El monto de los viáticos que se reconozca a los empleados no podrá superar el monto establecido por el Gobierno Nacional.

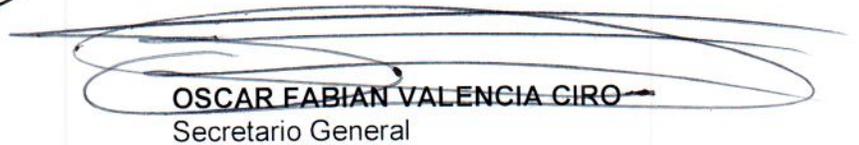
En igual porcentaje se incrementarán las bonificaciones de los conductores al servicio de la Contraloría General, la cual hará su ordenador del gasto mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: El Gobernador del Departamento, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, podrá suscribir los documentos necesarios, expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables.

ARTÍCULO 6°. La presente ordenanza rige a partir del 1° de enero del año 2021 y deroga las disposiciones de su mismo o inferior nivel que le sean contrarias.

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)


JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Presidente


OSCAR FABIAN VALENCIA GIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ